

**RECHAZA IMPUGNACION PRESENTADA POR DON MANUEL
ALEJANDRO LOPEZ CALLEJAS Y PONE TERMINO A
PROCEDIMIENTO INVALIDATORIO DISPUESTO POR DECRETO
ALCALDICIO N° 3521 DE FECHA 04 SEPTIEMBRE 2024.**

DECRETO EXENTO E-DEX03739-2024

VALLENAR,13/09/2024.....

VISTOS :

1. Decreto N° 3521 de fecha 04 de septiembre de 2024, que deja sin efecto e instruye procedimiento invalidatorio del Decreto Alcaldicio N° 2646 de fecha 02/07/2024, que deja sin efecto Decreto N° 4423 que otorga patente "Bodega elaboradora o distribuidora de vinos licores o cervezas" y Decreto N° 1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.
2. Providencia N°2669, de fecha 16 de agosto de 2024, en virtud de la cual ingresa recurso de reposición presentado por Don Manuel López Callejas.
3. Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de julio del 2024, que deja sin efecto el Decreto N° 4423 que otorga patente de "Bodega Elaboradora o Distribuidora de Vinos Licores o Cervezas" y Decreto N°1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.
4. Decreto Exento N° 3121 de fecha 07 de agosto del 2024, que resuelve recurso de reposición deducido por Don Manuel Alejandro López Callejas, en contra del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 julio 2024.
5. Las facultades otorgadas mediante la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio del Interior, del año 2006.
6. Decreto N° 3157 de fecha 29 de septiembre del año 2023, que nombra a la Sra. María Fuentes Cruz como Secretaria Municipal (S).
7. Decreto Exento N° 1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a Don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar, rectificado mediante Decreto Exento N° 1892 de fecha 09 de Julio del año 2021.
8. Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha se dictó Decreto Exento N° 3521 de fecha 04 de septiembre de 2024, publicado y notificado, según en el mismo acto se indica, donde se instruyó dar curso al proceso invalidatorio del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de julio del 2024, que deja sin efecto el Decreto N° 4423 que otorga patente de "Bodega Elaboradora o Distribuidora de Vinos Licores o Cervezas" y Decreto N°1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.

2. Que, el mencionado proceso de invalidación se funda en la incorrecta tramitación del procedimiento de invalidación, consagrado en el artículo 53 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, respecto del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de julio del 2024.
3. Que, según lo legalmente establecido, se otorgó un plazo de 5 días, contados desde la comunicación y/o notificación de la resolución, para que los interesados pudiesen hacer llegar a este Municipio las sugerencias, reclamaciones, impugnaciones y otros que sean pertinentes al proceso de invalidación iniciado.
4. Que, para los efectos de lo dispuesto en el considerando anterior, se procedió a notificar el Decreto N° 3521 de fecha 04 de septiembre de 2024, mediante diversos medios establecidos en su parte resolutive, a objeto de asegurar que los interesados fueran informados del inicio del proceso de invalidación.
5. Que, dentro del plazo establecido para que los interesados en el proceso de invalidación presentaran sus impugnaciones, el Sr. Manuel López Callejas, con fecha 16 de agosto de 2024, presentó recurso de reposición, en su calidad de interesado.
6. En cuanto a las alegaciones vertidas en el recurso de reposición, presentado por el Sr. Manuel López Callejas, cabe hacer presente, que no es posible acoger sus solicitudes, en virtud de que los puntos expuestos por el interesado, tienen que ver directamente con el fondo del acto que se deja sin efecto, no siendo materia de este procedimiento de invalidación, el que se inició en virtud de la falta de los requisitos exigidos por el artículo 53, de la Ley 19.880 y a expresa petición del mismo, como interesado. Finalmente señalar que el Decreto N°2646 que deja sin efecto Decreto N° 4423 que otorga patente "Bodega elaboradora o distribuidora de vinos licores o cervezas" y Decreto N° 1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.", se dictó con fecha 02 de julio de 2024, por lo que tampoco se puede considerar la alegación de los dos años, contemplada en el recurso presentado.
7. Que, analizados los antecedentes presentados por el Sr. López Callejas, no se han expuesto argumentos que desacrediten la existencia del vicio detectado, prevaleciendo éste, frente a lo cual, la Administración se encuentra impedida de acoger su impugnación.
8. Finalmente y no habiéndose presentado más reclamaciones por algún interesado:

DECRETO:

- I. **RECHÁCESE**, la impugnación presentada por el señor Manuel Alejandro López Callejas, en virtud de que los antecedentes tenidos a la vista no desvirtúan la existencia del vicio que afecta la validez del Decreto Exento N° 2646 de fecha 02 de julio del 2024, que deja sin efecto el Decreto N° 4423 que otorga patente de "Bodega Elaboradora o Distribuidora de Vinos Licores o Cervezas" y Decreto N°1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.

- II. **TÉNGASE POR INVALIDADO**, Decreto N°2646 que deja sin efecto Decreto N° 4423 que otorga patente "Bodega elaboradora o distribuidora de vinos licores o cervezas" y Decreto N° 1855 que autoriza cambio de domicilio y cancela patente que indica.", se dictó con fecha 02 de julio de 2024.
- III. **PÓNGASE TÉRMINO**, al procedimiento invalidatorio, instruido por Decreto N° 3521 de fecha 04 de septiembre de 2024.
- IV. **NOTIFÍQUESE**, al interesado por la Secretaria Municipal (S) ya sea personalmente o por carta certificada, y publíquese en Transparencia Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TLIM /REPC /repc

Distribución: Interesado, Dirección Adm. y Finanzas, Transparencia Municipal, Control Interno, Rentas Municipales.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
lyx820240913-22186

Vallenar